

dos con los acreedores, por haberse invertido en cubrir el deficiente de los gastos ordinarios de la administración la cantidad designada del fondo de la indemnización de los Estados Unidos.

IV. Haber contraído el compromiso solemne de pagar un rédito muy bajo sobre las cantidades que entraran en la conversión, y designado un fondo para la amortización del capital, sin tener seguridad de poder cumplir los compromisos contraídos, como no se cumplieron.

V. No haber conseguido el objeto principal de la ley, que era el de establecer un solo fondo con un solo rédito para la deuda pública, supuesto que se hicieron diferentes arreglos con distintos acreedores, señalándoles fondos especiales y privilegiados.

Resultado indeclinable de estos hechos fué que precisamente la ley que debía haber restaurado el crédito nacional, vino á darle el golpe de gracia y á aumentar el desorden y el caos. El señor Payno inculpó de este desastre á su sucesor en el ministerio D. José Ignacio Esteva, quien se defendió con incontrastables razones; y el tribunal sereno de la historia, reconociendo en el señor Payno los más sanos propósitos, ha fallado ya la contienda en contra suya, por no haber medido bien ni la magnitud de la deuda ni los recursos nacionales con que para su arreglo se contó.

* * *

Como consecuencia de este fracaso, las cosas siguieron tan mal ó peor que antes: después del señor Arista vinieron las dictaduras de D. Juan B. Cevallos y de D. Antonio López de Santa Anna, el triunfo de la revolución liberal de Ayutla, la promulgación de la Constitución de 1857, el golpe de Estado del general Comonfort; la guerra de tres años, durante la cual se promulgaron las leyes de Reforma, que tan profundamente cambiaron los principios directores de esta nación; el triunfo del benemérito Juárez en fines de 1860; la coalición de Inglaterra, España y Francia para reclamarnos por las armas el cumplimiento de las malhadadas *convenciones*; la guerra de intervención y por último el imperio de Maximiliano. ¡Todo del 6 de Enero de 1853, en que el honrado Arista abandonó el poder para ir á morir en las amarguras de la proscripción, al 21 de Junio de 1867, en que un joven caudillo, el general D. Porfirio Díaz, ocupaba el palacio de los virreyes é izaba la bandera de la República triunfante en nombre del gobierno legítimo, personificado en el señor Juárez!

Aquellos trece años de guerra sin tregua habían transformado á la nación, inspirándole, sobre todo, fe en su porvenir, confianza en sus destinos, y desligándola de las trabas que la habían impedido adquirir la forma definitiva en que su crecimiento había de efectuarse. ¿Qué decir de la Hacienda pública de entonces, regida más que nunca por las leyes de la suprema necesidad de no perecer?

Sin embargo, un episodio reclama nuestra atención por modo ineludible, para responder á estas preguntas, que seguramente todos los mexicanos nos hemos hecho alguna vez: ¿qué se hicieron las cuantiosas riquezas del clero y de las corporaciones? Ya que no en dinero efectivo, ¿por qué el erario no aprovechó en la amortización de la deuda pública el producto de los muchos millones en bienes raíces que las leyes de Reforma nacionalizaron?

Parece, con efecto, inexplicable el enigma; y sin embargo, la clave que lo desata es muy sencilla. Basta recordar para ello que los bienes nacionalizados se pagaban con dos quintos en efectivo, en cuarenta mensualidades, y con tres quintos en ciertos títulos de la deuda pública reconocida: por aquéllos se otorgaban pagarés, por éstos una obligación á plazo garantizada con fianza. Ahora bien, los pagarés se enajenaron á precios ínfimos, que jamás pasaron del 35 por 100, y las obligaciones por bonos, que no se perdieron en medio de la baráunda de la guerra, amortizándose mediante el pago en dinero del 3 y del 4 por 100 de su importe. La ley de 5 de Febrero de 1861 había prohibido expresamente hacerlo así; pero, sin duda, las condescendencias no tardaron en sobrevenir y ya en 21 de Mayo de 1862 este régimen se sancionó legalmente.

¿Qué inspiró tan graves errores, sin los cuales el erario habría obtenido considerable respiro en sus constantes angustias y, al decir de autoridades tan respetables como el señor Romero, habríanse amortizado casi en su totalidad los veintinueve millones y cuarto de los bonos del 3 por 100 de la conversión de 1850 que llegaron á emitirse? ¿Necesidades apremiantes é ineludibles? ¿Falta de confianza en la consolidación, por vías más ordenadas, de la obra política y social que se estaba realizando, y que se llevaba á cabo en medio

de la guerra y contra el sentir de todas las clases acomodadas? ¿Temor de que los deudores no pudieran pagar, por esas mismas resistencias de los ricos y de los pusilánimes? ¿Quién sabe! Probablemente estas y otras causas determinaron esa conducta, y aunque debemos lamentar que la Reforma no haya servido para fines fiscales inmediatos, hagamos justicia á los hombres que la consumaron y no les escatimemos un ápice de nuestra admiración y gratitud, que ninguno de ellos maculó su conciencia con un solo peso de los muchos millones que por sus manos pasaron, porque *todos, sin una sola excepción*, vivieron y murieron en la mediocridad y hasta en la pobreza: que con su obra gigantesca y fecunda nos pusieron en vías de una redención que llegaron muchos á creer imposible, y que, para decirlo de una vez, sin ellos acaso no tuviéramos el derecho de llamarnos mexicanos.

* * *

Tiempo es de concluir este capítulo, que ha crecido desmesuradamente bajo la pluma, y he aquí el cuadro que de nuestros deficientes formó con su reconocida laboriosidad el señor licenciado D. Matías Romero, en su ya citada memoria de 1870:

AÑOS ECONÓMICOS	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS	DEFICIENTE CALCULADO
1825	\$ 9,770,372.37	\$ 17,066,438.61	\$ 7,296,066.24
1825-1826	\$ 17,638,942.29	\$ 16,666,493.46	
1826-1827			
Calculado por término medio de los dos años anteriores y los tres posteriores	\$ 13,685,964.42	\$ 15,703,980.69	\$ 2,018,016.27
1827-1828	\$ 13,667,637.04	\$ 15,558,276.42	\$ 1,890,638.78
1828-1829	\$ 14,192,132.61	\$ 15,004,719.01	\$ 1,412,586.40
1829-1830	\$ 13,140,737.22	\$ 13,624,005.95	\$ 483,268.73
1830-1831	\$ 11,752,346.50	\$ 17,438,540.34	\$ 5,686,193.84
1831-1832	\$ 12,000,000.00	\$ 20,199,680.66	\$ 8,199,680.66
1832-1833	\$ 14,500,000.00	\$ 22,392,607.89	\$ 7,892,607.89
1833-1834	\$ 13,000,000.00	\$ 17,000,000.00	\$ 4,000,000.00
1834-1835	\$ 8,724,686.54	\$ 12,724,686.54	\$ 4,000,000.00
1835-1836	\$ 7,255,809.34	\$ 14,290,744.34	\$ 7,034,935.00
1836-1837	\$ 11,060,099.17	\$ 17,381,543.88	\$ 6,285,444.71
1837-1838			
Los presupuestos fueron de doce meses, y se aumentan en proporción de los diez y ocho meses que comprendió este año económico	\$ 14,866,092.00	\$ 40,733,916.01	\$ 25,927,824.01
1839	\$ 4,431,474.25	\$ 20,378,792.67	\$ 15,947,318.42
1840	\$ 4,526,121.81	\$ 18,947,675.80	\$ 14,421,553.99
1841	\$ 8,074,100.00	\$ 21,836,781.19	\$ 13,762,681.19
1842	\$ 14,650,000.00	\$ 19,326,475.27	\$ 4,676,475.27
1843			
Los presupuestos fueron substituidos tomando el término medio de los cinco años anteriores	\$ 8,310,484.81	\$ 21,139,173.99	\$ 12,818,689.09
Por cálculo como el anterior	\$ 7,968,436.16	\$ 19,023,819.77	\$ 11,025,383.61
1844	\$ 10,679,493.03	\$ 25,222,304.81	\$ 14,542,811.88
1845	\$ 10,247,760.50	\$ 24,310,030.69	\$ 14,062,270.19
1846	\$ 8,820,649.82	\$ 26,977,951.11	\$ 18,157,301.29
1847			
1848-1849			
Presupuestos de doce meses aumentados en proporción á los diez y ocho meses que comprendió este año	\$ 12,105,802.00	\$ 24,870,780.87	\$ 12,764,978.87
1849-1850	\$ 7,720,797.76	\$ 16,580,520.58	\$ 8,859,722.82
1850-1851	\$ 8,688,027.22	\$ 20,292,130.62	\$ 11,604,103.40
1851-1852	\$ 8,274,027.61	\$ 26,012,242.07	\$ 17,737,314.46
1852-1853	\$ 10,044,298.35	\$ 16,287,532.85	\$ 6,243,234.50
1853-1854	\$ 15,382,975.00	\$ 32,378,046.00	\$ 16,995,071.00
1854-1855	\$ 17,519,128.85	\$ 17,519,128.85	
1855-1856	\$ 12,000,000.00	\$ 14,228,324.03	\$ 2,228,324.03
1856-1857	\$ 12,000,000.00	\$ 14,228,324.03	\$ 2,228,324.03
1857-1858	\$ 13,389,480.43	\$ 14,727,616.70	\$ 1,338,136.27
1858-1859	\$ 14,058,516.85	\$ 14,415,633.47	\$ 357,116.62
1859-1860	\$ 13,793,125.21	\$ 15,023,805.78	\$ 1,230,680.57
1860-1861	\$ 9,895,000.00	\$ 15,543,885.00	\$ 5,648,885.00
1861-1862	\$ 8,000,000.00	\$ 8,327,418.04	\$ 327,418.04
1862-1863	\$ 6,800,000.00	\$ 9,992,901.60	\$ 3,192,901.60
1863-1864	\$ 7,500,000.00	\$ 8,500,000.00	\$ 1,000,000.00
1864-1865	\$ 6,375,000.00	\$ 7,225,000.00	\$ 850,000.00
1865-1866	\$ 5,118,750.00	\$ 6,141,250.00	\$ 1,022,500.00
1866-1867	\$ 8,670,000.00	\$ 9,826,000.00	\$ 1,156,000.00
TOTAL DE 43 AÑOS	\$ 450,927,470.66	\$ 746,859,352.20	\$ 296,924,360.37
El sobrante calculado para el segundo año, fué de			\$ 992,478.83
Queda por total del deficiente calculado de 43 años			\$ 295,931,881.54

Ante estos guarismos, que no tenemos ya espacio para comentar como fuera debido, permítasenos solamente preguntarnos si, conforme á la célebre afirmación del barón Louis, *la buena política hace la buena hacienda*, ó si las cosas no pueden decirse totalmente á la inversa, y en esta forma: *la mala hacienda es*

causa de la mala política. Lo probable es que ambas afirmaciones contengan parte de una sola verdad, porque el encadenamiento de los complejos fenómenos sociales, no permite aislar ni considerar separadamente sus diversos elementos. Por eso creemos exacta la fórmula en que nuestro pensador el señor ingeniero don Francisco Bulnes ha condensado la ley que rigió la relación entre nuestros deficientes y nuestras revoluciones, ley que puede expresarse así: «Mientras el deficiente no llegaba al 25 por 100 de los egresos, aunque surgiera una revolución, la dominaba siempre el gobierno establecido; si el deficiente excedía del 25 por 100, la revolución triunfaba, y el nuevo gobierno venía á desempeñar una función liquidadora de los compromisos de su antecesor, pasándolos al capítulo de la deuda pública.»

¿Tiene el señor Bulnes razón? Resuélvalo por sí mismo el discreto lector; y si, como es probable, se decide por la afirmativa, considere desde ahora la importancia que para México habrá tenido la nivelación de sus presupuestos, realizada por primera vez sobre sólidas bases, como en el capítulo siguiente veremos, en el año fiscal de 1894 á 1895.

CAPÍTULO III

LA HACIENDA PÚBLICA CONTEMPORÁNEA

(1867-1903)

SECCIÓN PRIMERA

APUNTES PARA LA HISTORIA

ENORME y por todo extremo difícil era la empresa que, al ocupar la capital en 1867, halló frente á sí el gobierno republicano, presidido por el benemérito Juárez. El modesto y sincero liberal, licenciado don José María Iglesias, que desde 1864 había tenido á su cargo la Secretaría de Hacienda, continuó desempeñándola con laboriosidad y empeño tan grandes, que su salud hubo de quebrantarse en breve muy seriamente, obligándole á renunciar el puesto. Sin embargo, los pocos meses que en él permaneció, fueron bastantes para que con su claro talento, su experiencia en los negocios públicos, su honradez inmaculada y su apego inquebrantable al deber, por penoso que fuera, señalase con firmeza y pusiera en práctica con sinceridad los grandes principios en que la salvación de la Hacienda mexicana estaba vinculada. Urgía, ante todo, concentrar la administración fiscal y tener cuentas y datos, y reorganizó la Tesorería general de la Federación é instituyó en la Secretaría de Hacienda un departamento de estadística y otro de contabilidad, que si en el curso de los tiempos ha sido suprimido con ventaja para centralizar en la Tesorería la labor de llevar las cuentas, prueba el empeño del señor Iglesias para introducir el arreglo. Importaba por modo apremiante reconstituir la autoridad del centro, y se apresuró á poner fin á las facultades que la guerra había hecho forzoso delegar en los jefes militares y en las autoridades locales. Precisaba cortar para siempre la múltiple cabeza de esa hidra que se llamaba *agio*, y que hasta entonces todo lo había devorado; y, por una parte, no consintió en descuentos ni anticipaciones de impuestos que mermaran los naturales ingresos del Tesoro, y por otra puso en práctica, para amortizar la deuda pública, el sistema de almonedas, conforme al cual una suma en dinero se aplicaba al acreedor que más cantidad en títulos daba por ella; recurso empírico, si se quiere, é insostenible á la larga, pero único para demostrar de pronto la voluntad del Gobierno de amortizar la deuda sin preferencias odiosas ni arbitrarias coacciones. Cuanto á las tristemente célebres *convenciones diplomáticas*, se declararon rotas en razón de que los gobiernos europeos habían reconocido al Imperio; y con este solo acto reconquistó la nación la indepen-

TOMO II.—PARTE OCTAVA

Historia de la Hacienda pública

D. José Ives Limantour

SECRETARIO DE HACIENDA